

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo veintisiete (27) de 2023. Informo a la señora juez que, mediante correo electrónico del 24 de marzo del año en curso, el apoderado judicial de la parte actora doctor **RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS**, solicita corregir el auto interlocutorio número 158 del 22 de marzo de 2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago en el numeral 1 de la parte resolutive, se dijo que el demandado era ESTEBAN OCAMPO NAVIA C.C. 16.790.476 cuando debió ser **CARLOS JULIO PERDOMO YATE. C.C. 16.790.476**. Y de la misma manera, en cuanto al pagaré número **9007350855-1** se dijo que los intereses de plazo se liquidaban desde el 30 de agosto de 2022 hasta el 8 de noviembre de 2022, cuando debió ser desde el 20 de agosto de 2022 hasta el 8 de noviembre de 2022. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00060-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: CORREGIR el auto interlocutorio número 158 del 22 de marzo de 2023, por medio del cual se libró el mandamiento de pago en el sentido de que, en la parte resolutive, en el numeral 1, el nombre del demandado es **CARLOS JULIO PERDOMO YATE. C.C. 16.790.476** y no ESTEBAN OCAMPO NAVIA.

Segundo: CORREGIR que los INTERESES DE PLAZO del pagaré número **9007350855-1** se cobran desde el 20 de agosto de 2022 al 8 de noviembre de 2022, y no desde el 30 de agosto de 2022 al 8 de noviembre de 2022, como se dijo en el aludido auto.

Tercero: NOTIFICAR el presente auto en forma conjunta con el auto interlocutorio número 158 del 22 de marzo de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a426726769e6acaaa471a6107e51bcbbab07bb8176c4a5b30d1a0f29b2bf5852**

Documento generado en 27/03/2023 11:41:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>